



Resolución Directoral

N° 012 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de enero del 2023

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce con Reg. 011, Informe N° 040-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹;

Que, del Informe Escalonario N° 033-2023 relacionado a la servidora civil Lili Soledad Contreras Mondragón, se advierte que éste tiene la condición de nombrada en el Hospital General Jaén, mediante Resolución Directoral N° 278-2019-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 02 de octubre de 2019, en el cargo de Auxiliar de Sistemas Administrativos II, Nivel SAB, bajo el régimen laboral general regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retomar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación. Esto implica que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor, retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Sobre el particular, SERVIR como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, a través del Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIRIGPGSC, concluyó que: "En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



Resolución Directoral

N° 012 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de enero del 2023

(por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo”.

Que, la designación constituye una acción de desplazamiento, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a la misma u otra entidad para prestar servicios remunerados, debe previamente suspender (de manera perfecta) su vínculo laboral primigenio -en el régimen de la carrera administrativa - mediante una licencia sin goce de remuneraciones²

Que, del documento adjunto al escrito del recurrente, se advierte que se trata de la Resolución de Alcaldía N° 25-2023-MPJ/A de fecha 03 de enero del 2023, que ha designado al CPC Lili Soledad Contreras Mondragón, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Jaén, a partir del 03 de enero del 2023, cargo de confianza en la plaza CAP N° 023.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales (...).

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA DESEMPEÑAR CARGO DE CONFIANZA; a favor del servidor civil, CPC Lili Soledad Contreras Mondragón; con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero del 2023 hasta que dure el cargo materia de designación; con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación reasuma sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP# 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

² Informe Técnico N° 000524-2021-SERVIR/GPGSC